Año de 1927 | Miércoles 3 de Agosto | Núm. 92

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto...................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................. 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1733

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Negociado 3.°

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura y Montes, en telegrama de fecha 30 de Julio último, me dice lo que sigue:

«En vista de las quejas recibidas en esta Dirección General sírvase, con urgencia, hacer publicar en el BOLETÍN OFICIAL, que con arreglo al artículo 15 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de caza, reformado por Real decreto de 22 de Enero de 1926, los Ayuntamientos sólo pueden arrendar mediante subasta la caza existente en los terrenos de la propiedad de los Municipios, y los arrendatarios podrán obtener la declaración de vedado de caza únicamente para dichos terrenos, sin que los Ayuntamientos puedan arrendar la caza en los terrenos de propiedad particular del término municipal; encareciendo a V. E. que haga cumplir la indicada disposición, en evitación de los perjuicios y reclamaciones que causan y se producen con su inobservancia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que se cumpla cuanto en el mismo se ordena.

Segovia, 1.° de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1723

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según se comunica a este Gobierno civil por el vecino de esta Capital Mariano Duque, jardinero de este Gobierno, tiene en su domicilio una yegua negra, con una estrella en la frente, que recogió en la alameda por estar desmandada.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de que pueda recogerla el que acredite ser su dueño.

Segovia, 1.° de Agosto de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1719

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el artículo 91 del vigente estatuto provincial, he acordado convocar a la Excma. Diputación a sesión extraordinaria de pleno para el día 10 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, en el palacio de la Corporación, con objeto de tratar acerca de los siguientes asuntos:

1.° Nombramiento de Depositario de los fondos de la Excma. Diputación Provincial; y

2.° Convocar a oposiciones para cubrir las plazas vacantes en los escalafones del personal administrativo de la misma Corporación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 30 de Julio de 1927.—El Presidente, SEGUNDO GILA.

1688

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 20 de Julio de 1927

En la Ciudad de Segovia, a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Provincial, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Segundo Gila y Sanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Andrés Marcos y D. Fernando Albertos, Diputado directo suplente D. Julian Rueda, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales, D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad; comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del dia.

Calamidades.--Mozoncillo.--Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Mozoncillo, en solicitud de que a los contribuyentes del término municipal se les conceda perdón de la contribución territorial, en atención a las pérdidas que ocasionó en el pueblo una tormenta de granizo que descargó el dia 20 de Mayo; y

Resultando: Que si bien en la formación y tramitación de ese expediente el Ayuntamiento de Mozoncillo ha procurado atenerse a las disposiciones del articulo 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, no aparecen cumplidos algunos de sus preceptos, toda vez que los tres testigos examinados para justificar los daños experimentados por la calamidad son vecinos del inmediato pueblo de Aldea Real, propietarios y mayores contribuyentes, los cuales aparecen también como perjudicados en un expediente que por la misma causa y con idéntico fin ha incoado el Ayuntamiento de su vecindad; y en atención además a que en la certificación librada por los dos peritos prácticos para expresar los daños originados por la calamidad, no se consignan los sitios del término en que se hallan las fincas perjudicadas, ni se expresan las especies de frutos que sufrieron el daño.

Considerando: Que el artículo 106 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 dispone que en caso de acuerdo favorable por la Administración, ésta cuidará de incluir el importe del perdón de la contribución en el repartimiento provincial, para distribuirle entre todos los demás pueblos de la provincia; y como se dá el caso de que en la provincia de Segovia tributan por régimen de cuota la mitad de los Ayuntamientos, constituiría una desigualdad y una injusticia repartir el perdón que se pretende entre sólo la otra mitad de los Ayuntamientos.

Considerando: Por otra parte que ejerciendo el Estado acción tutelar para proteger al pequeño agricultor, por virtud del R. D. de 10 de Abril de 1919 creando el seguro de cosechas, subvencionado y administrado por el mismo Estado, a esos preceptos deben acogerse los agricultores para evitar casos como el que ahora se lamenta.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda desestimar la pretensión del Ayuntamiento y Junta pericial de Mozoncillo.

Calamidades.—Aldea Real.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Aldea Real en solicitud de que se conceda al Municipio el perdón de la contribución territorial, en atención a las pérdidas que ocasionó en el pueblo una tormenta de granizo que descargó el dia 20 de Mayo último; y

Resultando: Que si bien en la formación y tramitación de ese expediente, el Ayuntamiento de Aldea Real ha procurado atenerse a las disposiciones del art. 100 del reglamento de 30 de

Septiembre de 1885, no aparecen cumplidos algunos de sus preceptos, toda vez que los tres testigos examinados para justificar los daños experimentados por la calamidad, son vecinos del inmediato pueblo de Mozoncillo, propietarios y mayores contribuyentes, los cuales aparecen también como perjudicados en un expediente incoado por la misma causa y con el mismo fin por el Ayuntamiento de su vecindad.

Considerando: Que el art. 106 del reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, dispone que en caso de acuerdo favorable por la Administración, ésta cuidará de incluir el importe del perdón de la contribución en el repartimiento provincial, para distribuirle entre todos los demás pueblos de la provincia, y como se dá el caso de que en la de Segovia tributan por régimen de cuota la mitad de los Ayuntamientos, constituiría una desigualdad y una injusticia repartir el perdón que se pretende entre sólo la otra mitad de los Ayuntamientos.

Considerando: Por otra parte que ejerciendo el Estado acción tutelar para proteger al pequeño agricultor, por virtud del R. D. de 10 de Abril de 1919 creando el seguro de cosecha subvencionado y administrado por el mismo Estado, a esos preceptos deben acogerse los agricultores para evitar casos como el que ahora se lamenta.

La Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda desestimar la pretensión del Ayuntamiento y Junta pericial de Aldea Real.

Idem.—Campo de Cuéllar.—Vista una instancia que con fecha 21 de Mayo próximo pasado dirigieron a la Diputación don Santiago Martín y 36 vecinos más de Campo de Cuéllar suplicando que se les condone la contribución territorial del año venidero, en atención a los daños que les ocasionó una tormenta de granizo que descargó en el término municipal el día anterior; y considerando que a pesar del tiempo transcurrido desde que se formuló esa petición, ésta no ha sido ratificada por el Ayuntamiento y la Junta pericial del pueblo, que son los organismos competentes para dirigirse a la Diputación en el sentido expresado, ni se ha instruído el expediente justificativo de los daños causados por la calamidad, según preceptúa el reglamento de 30 de Septiembre de 1885; la Comisión Provincial, por unanimidad, acuerda desestimar, por injustificada, la petición de referencia.

Alienados.—Fresno de la Fuente.—Examinado el expediente instruído a instancia de Juliana García Sanz, mayor de edad, casada y vecina de Fresno de la Fuente, en solicitud de ingreso en la seccicn de observación de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de su esposo Jerónimo García Domínguez, que padece enajenación mental. y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda: 1.º El ingreso del Jerónimo en el departamento de presuntos alienados para que por los médicos de los Establecimientos de Beneficencia sea observado. 2.º Advertir a la esposa del enfermo que una vez tenga efectuado el ingreso de éste, ha de comparecer en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y 3.º Que tanto los gastos que el enfermo ocasione durante su observación como en un manicomio si allí hubiese de ser trasladado, sean de cuenta de los fondos provinciales.

Subsidios de lactancia.—Capital.—Existiendo en la actualidad noventa y dos niños que se benefician con los subsidios de lactancia que viene otorgando la Diputación, y considerando ésta, que debe ponerse un límite al número de concesiones que por tal concepto se hagan, armonizando ese número con las cantidades que del presupuesto provincial pueden destinarse a ese fin, la Comisión acuerda:

1.º Limitar a 100 el número de las concesiones de subsidios de lactancia ya que siendo de 30 pesetas la cantidad que a cada subsidio se concede, la Diputación destinará a este fin benéfico y humanitario 3.000 pesetas mensuales, lo que significa un verdadero sacrificio en un presupuesto como el de la Diputación de Segovia.

2.º Que al llegar al número 100 las concesiones otorgadas se abra por la Secretaría (Negociado de Beneficencia) un Libro-Registro en el que, por orden riguroso de fecha de entrada de las solicitudes, se vayan inscribiendo las que se formulen.

3.º Que por el Negociado de Beneficencia se consigne en los informes que emita en los expedientes que se hallen en ese caso el número que corresponda a la concesión, según el resultado del Libro-Registro.

Subsidios de lactancia. — Bernúy de Porreros, Pedraza de la Sierra y Sacramenia.—Examinados los expedientes instruídos a instancia de Domingo Gilarranz, de estado casado, jornalero y vecino de Bernúy de Porreros; Santiago González Berrocal, casado, jornalero y vecino de Pedraza de la Sierra y Mariano Martín Sondesa, tambien casado y vecino de Sacramenia, los cuales solicitan que la Diputación les otorgue el subsidio de lactancia para atender a la de sus respectivos hijos Félix Gilarranz Vallejo, Federico González Yuste y José Martín García, a los que no pueden criar sus respectivas esposas, y estando justificados todos los extremos reglamentarios y no excediendo de ciento las concesiones de esta clase en vigor; la Comisión acuerda conceder a las amas Lucía Gilarranz, Teresa Gil y Victoria González, elegidas por los peticionarios, el subsidio mensual de 30 pesetas, para que durante el tiempo reglamentario lacten a los indicados niños.

Prórroga de subsidio de lactancia.—Segovia. — Accediendo a la propuesta formulada por el Médico primero de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, encaminada a que se prorrogue por tres meses el subsidio de lactancia de la niña María de los Dolores González, que se halla a cargo de la nodriza Amalia de San Eugenio, la Comisión acuerda conceder dicha prórroga, la que empezará a contarse desde el cinco de Agosto próximo.

Ancianos.—Pajarejos.--Examinado el expediente remitido por la Alcaldía de Pajarejos e instruído a instancia de María Cano Guijarro, de 73 años de edad, viuda y vecina de dicho pueblo, la cual solicita su ingreso en la Beneficencia Provincial, por ser pobre de solemnidad, y teniendo en cuenta que la Diputación no dispone de departamento alguno destinado a asilo de ancianas; la Comisión Provincial, con gran sentimiento, acuerda desestimar la referida petición y gestionar su admisión en el Asilo de Hermanitas de los Pobres.

Huérfanos.— Segovia.— Visto un expediente instruído a instancia de Marcelina García Bermúdez, viuda, pobre y vecina de esta Ciudad, en solicitud de que se ordene el ingreso de sus hijos Victoriano e Ignacio Nogales García, de 13 y 10 años de edad, en la sección de huérfanos de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en atención de que al fallecimiento de su esposo han quedado a la peticionaria siete hijos a los cuales no puede mantener; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Sordo-mudos.--Escalona del Prado.—Dada cuenta del expediente instruído a instancia de Valentín Barrio Escorial, mayor de edad, viudo y vecino de Escalona del Prado, en solicitud de que se inscriba en el turno de sordo-mudos que tiene formado la Diputación a una hija de aquél llamada Rufina Barrio Marcos, de seis años de edad, para que verifique su ingreso en el Instituto Nacional de sordo-mudos y Ciegos por cuenta de los fondos provinciales cuando la corresponda, y estando justificados todos los requisitos que se exigen para esta clase de peticiones; la Comisión acuerda inscribir a la mencionada niña con el número cuatro en el correspondiente turno de aspirantes a ingreso en el Instituto de referencia.

Baños medicinales.— Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales para que puedan tomarlos gratuítamente y con cargo a los fondos de la Diputación en el Balneario de esta Capital a los siguientes solicitantes: Eusebio Berzal Robledo, de Rebollo; Carlos González Cabrero, de Ortigosa del Monte; Felisa Concepción Monjas, de Valverde del Majano; Francisca Lázaro Lázaro, de Ochando, y Bonifacio Gómez, de Arahuetes.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentada por el señor Depositario interino de fondos provinciales la relación importante 1.581,80 pesetas de los gastos ocasionados con motivo del entierro y funerales de don José Rodao Hernández, Oficial que fué de esta Excma. Diputación Provincial, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda aprobar la indicada relación, que su importe sea satisfecho con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio y que la indicada relación se devuelva a la Intervención de fondos provinciales para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago haya de expedirse.

Construcción de escuelas (subvenciones).—Cilleruelo de San Mamés. Examinado el expediente instruído con motivo de la solicitud formulada a la Diputación Provincial por el Ayuntamiento de Cilleruelo de San Mamés, pidiendo se le conceda la subvención de 3.000 pesetas para las obras de construcción de nueva escuela nacional y casa para el Maestro, lo que llevará a efecto conforme al proyecto y presupuesto que también acompaña, y visto el informe favorable de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza; la Comisión acuerda que el mencionado expediente pase a dictamen de la Intervención de fondos provinciales para que manifieste la cantidad que para el fin indicado exista disponible en el vigente presupuesto de la Corporación.

Personal.—Capital.—Examinado el acuerdo adoptado por la Excma. Diputación en pleno, en la sesión extraordinaria de 7 de Junio último, jubilando en el cargo de Depositario de sus fondos a don Fernando Carral Romero y autorizando a la Comisión Provincial para que señale la cuantía de la pensión de jubilación que haya de disfrutar el señor Carral, y la de viudedad, en su día, la esposa de dicho señor; vista la hoja de servicios de este funcionario, el reglamento de Derechos Pasivos de los empleados provinciales de 7 de Octubre de 1902, la instancia suscrita, con fecha 4 de Junio último, por el repetido señor Carral y su esposa, y teniendo en cuenta los sueldos disfrutados por ese funcionario y el tiempo en que los ha percibido cada uno de ellos; la Comisión acuerda señalarle una pensión anual de 3.900 pesetas, que empezará a disfrutar desde el día 8 de Junio pasado, siguiente al en que se le jubiló en el repetido cargo; y, para en su día acuerda señalar a la esposa del señor Carral, una pensión de viudedad de 1.875 pesetas anuales, cantidad equivalente al veinticinco por ciento del último sueldo que el señor Carral disfrutó en activo, en armonía con la solicitud que dicha señora formuló con fecha 4 de Junio último.

Inventario artístico de la provincia.—Capital.—Habiendo participado a la Diputación Provincial el ilustrísimo señor Delegado Regio de Bellas Artes de la provincia, don Javier Cabello y Dodero, su propósito de realizar los trabajos necesarios para la formación del inventario artístico de la provincia, que contendrá los monumentos, los cuadros, esculturas, tallas, libros y manuscritos, restos prehistóricos y primitivos y cuantas manifestaciones artísticas existan en los pueblos segovianos y en los edificios del Estado, Corporaciones y particulares, para cuya labor solicita el auxilio de la Corporación Provincial, prestando a ese efecto a dicha Delegación Regia local adecuado, personal y algunos otros elementos; la Comisión Provincial, agradeciendo el interés que al señor Delegado Regio de Bellas Artes le inspira la formación del inventario de referencia, acuerda acceder gustosa a lo que de ella se pretende, y con ese fin autoriza a su Presidente para que señale el local y el personal que haya de auxiliar tan interesante labor y conceda a la vez los demás elementos que la Diputación pueda proporcionar.

Biblioteca.—Madrid.--Remitido por el señor Comisario Regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, un ejemplar de la Memoria del Aguinaldo del Soldado, correspondiente a los años 1925-26, en la que se cristaliza la labor realizada con motivo de la distribución de ese aguinaldo; la Comisión acuerda aceptar el ejemplar de referencia, el cual pasará a la Biblioteca de la Diputación, y expresar su agradecimiento al señor Comisario Regio de dicha Institución por el recuerdo que dedica a la Diputación de Segovia.

Accidente del trabajo.—Capital.—La Comisión acuerda quedar enterada del accidente del trabajo ocurrido al obrero Demetrio Giménez, vecino de Lastras del Pozo, el que hallándose trabajando a las órdenes del Capataz de carreteras provinciales don Gregorio Rucio, se ha hecho una cortadura en el dedo pulgar del pié derecho, y cuyo obrero, según los datos recibidos, ha sido convenientemente atendido por el Médico titular de Valverde del Majano y Diputado provincial, D. Valentín Cardiel.

Caminos vecinales. —Etreros a la carretera de Otero de Herreros a Sanchidrián y Puente de Bernardos a la

carrteera de Segovia a Cuéllar.—Manifestado por la Intervención de fondos provinciales existir en el vigente presupuesto de la Corporación crédito suficiente para abonar el importe de los gastos que ocasionen los estudios de los caminos vecinales de Etreros a la carretera de Otero de Herreros a Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial, y del puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Cuéllar, en Carbonero el Mayor, que se calculan en 482,50 pts. y 277,50 ídem respectivamente; la Comisión acuerda aprobar los mencionados presupuestos de gastos, con el fin de que a la brevedad posible se lleven a efecto los estudios de citados caminos

Caminos vecinales.—Montejo de la Serrezuela a Moral.—Habiéndose recibido con fecha 5 de Junio último las obras de construcción del camino vecinal de Montejo de la Vega de la Serrezuela a Moral, por Valdevacas de Montejo, y llevada a efecto la liquidación de esas obras; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y la indicada liquidación; que se abone a cada uno de los Ayuntamientos citados el saldo que resulta a su favor, importante el de Montejo de la Vega de la Serrezuela 3.824,34 pesetas, el de Moral 4.959,69 pesetas y el de Valdevacas de Montejo 3.823,73 pesetas; y que se remita la expresada liquidación al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia a los efectos del artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Existiendo crédito en el presupuesto provincial para llevar a efecto las obras de reparación del firme de los kilómetros 26 al 37 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel que se han presupuestado en 61.272 pesetas, y estando formalizado el pliego de condiciones económicas que, en unión de las facultativas, han de regir en la subasta de esas obras; la Comisión Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, acuerda: 1.º Aprobar el expresado pliego de condiciones económicas; y 2.º Que se publique un anuncio en el Boletín Oficial de la provincia haciendo saber que ambos pliegos y el correspondiente proyecto se hallan expuestos en la Secretaría de la Diputación durante el plazo de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en dicho periódico oficial, y que se fije otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que durante ese plazo puedan presentarse contra dichos documentos las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Carreteras provinciales. — Varios trozos.—En vista del resultado ofrecido por las actas de las subastas celebradas el día cinco del actual para las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 19 de la carretera provincial de Fuentepelayo a Jemenuño, 10,500 al 15 de la de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, 36 al 43 de la de La Salceda a Sepúlveda y 1 al 7 de la de San Ildefonso a Peñafiel, y no habiéndose producido reclamación alguna contra dichas subastas ni contra la capacidad jurídica de los licitadores don Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses, don Tomás Fraile, de Cuéllar, y don Juan Martín Sastre, de Segovia, a los cuales les han sido adjudicadas provisionalmente las indicadas subastas, como autores de las proposiciones más ventajosas en las respectivas cantidades de 22.000 pesetas al Sr. Martín Borregón, la de Fuentepelayo a Jemenuño; en 49.780 pesetas, al Sr. Fraile, la de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; en 46.400 pesetas, al mismo señor Martín Borregón, la de La Salceda a Sepúlveda, y en 50.100 pesetas, al Sr. Martín Sastre la de San Ildefonso a Peñafiel, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento para la contratación de servicios municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda declarar válidos los actos de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente a los citados señores en las mencionadas cantidades, requiriéndoles para que dentro del término de diez días presenten las cartas de pago que acrediten haber constituído las fianzas definitivas, los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción en el Boletín Oficial y periódicos locales de los anuncios correspondientes, los de la contribución industrial y de derechos reales correspondientes al servicio de que se trata y demás que puedan ocasionar las correspondientes escrituras de los contratos, que serán otorgadas la primera, segunda y tercera, por la Presidencia de la Diputación, toda vez que el gasto que ocasiona cada uno no excede de 50.000 pesetas y la última por el correspondiente Notario.

Cruz Roja de la Juventud.—Segovia.—Invitada la Diputación Provincial a la sesión de cinematógrafo que tendrá lugar mañana viernes a las seis de la tarde en el Teatro Cervantes en obsequio de los niños de las Escuelas Nacionales de la población ,a los que exhibirán películas alusivas a los fines humanitarios y al carácter internacional de la Cruz Roja de la Juventud; la Comisión acuerda agradecer muy vivamente la invitación de referencia, aceptarla y ordenar que a dicho acto asistan los niños y niñas de las escuelas de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta de que yo el Secretario doy fe. —El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1729

Sección Provincial de Pósitos

CIRCULAR

Al ausentarme de esta provincia competentemente autorizado por el ilustrísimo Sr. Director General de AcciónSocial Agraria, queda encargado de la Jefatura de esta Sección, el oficial primero de la misma, don Juan de Antón Santa María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Agosto de 1927.—B. de los Cobos.

1676

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

SUBASTA

Don Francisco Moreno García, Alcalde constitucional del pueblo de Aldealengua de Pedraza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión celebrada el día 21 del actual y en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el correspondiente pliego de condiciones formado por la Comisión Municipal permanente, durante el plazo de su exposición al público, ha acordado la celebración de subasta pública para el suministro de alumbrado de esta localidad, por medio de flúido eléctrico.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación, en funciones de Notario, el día 14 de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

El plazo de la duración del contrato será de diez años, a contar desde la fecha de la adjudicación del servicio.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de mil cincuenta y seis pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, dentro de los diez días siguientes al en que aquéllos finalicen, por el suministro de flúido eléctrico de cuarenta lámparas incandescentes de filamento metálico, de diez bujías cada una, que se colocarán en las plazas y calles de los diferentes barrios que constituyen este pueblo, Martincano, Cotanillo, Ceguilla, La Ermita y Galíndez y que designe el Ayuntamiento, y dos gratuitas para las dependencias de éste, y mediante el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán todos los días laborables, de diez a doce, en la Secretaría municipal, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en papel sellado de la clase 8.ª, bajo sobre eerrado y ajustadas al modelo oficial que se inserta a continuación, y a las mismas se acompañará la cédula personal y el resguardo que se acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaría de fondos municipales de este pueblo, la cantidad de cincuenta y dos pesetas y ochenta céntimos, importe del cinco por ciento, señalado para poder tomar parte en la subasta, siendo la misma adjudicada a la proposición más ventajosa.

Si entre las proposiciones más ventajosas admitidas, resultasen dos o más iguales, se verificará en el acto y por un plazo de quince minutos, nueva licitación por pujas a la llana en orden descendente, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Para el bastanteo de poderes se designan indistintamente a los Letrados de Segovia, D. Timoteo Antonio Gil y D. Clemente Carcía Zamarriego.

La fianza definitiva, igual al 10 por 100 del importe anual en que se adjudique al contrato, será consignada o depositada por el que resulte rematante, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta.

Los gastos de insercion de anuncios, escritura, dererechos de subasta reintegros e impuesto derivados del contrato, serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición

D...., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones para contratar por medio de subasta, el servicio del alumbrado público eléctrico del pueblo de Aldealengua de Pedraza, en sus barrios de Martincano, Cotanillo, Ceguilla, La Ermita y Galíndez y dependencias oficiales que se determinan en la condición segunda del referido pliego, se obliga a prestar dichos servicios por la cantidad de... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del interesado.)

En el sobre de la proposición se escribirá:

«Proposición para optar al suministro de alumbrado público eléctrico del pueblo de Aldealengua de Pedraza y sus barrios de Martincano, Cotanillo, Ceguilla, La Ermita y Galíndez.»

Aldealengua de Pedraza, 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Francisco Moreno.

1678

Alcaldía de Fuentepelayo

Hallándose servidas con carácter interino, por defunción del propietario, las plazas de Veterinario Titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este término municipal, dotadas con 750 y 365 pesetas de sueldo anual respectivamente, se anuncia su provisión en propiedad a fin de que los señores Profesores veterinarios que lo deseen, puedan solicitar dichos cargos durante el plazo de treinta días a contar del en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia. A la instancia dirigida a esta Alcaldía, deberán acompañar los solicitantes, título profesional, testimonio notarial o certificación de tener hecho el depósito correspondiente para el mismo, hoja de estudios y cuantos documentos justificativos de méritos y servicios tengan por conveniente alegar.

Se hallan agrupados a este Municipio para los servicios de que se trata y en uso de sus legítimas facultades, los Ayuntamientos de Zarzuela del Pinar y Pinarnegrillo; todos suman una población superior a tres mil habitantes y cuentan con importante riqueza pecuaria, constituída principalmente por ganados de la clase mular, vacuna y lanar, asistencia facultativa de tales ganados que el titular que sea designado podrá libremente contratar con sus dueños.

Fuentepelayo, a 18 de Julio de 1927.—El Alcalde, Eduardo Tejedor.

1715

Alcaldía de Villoslada

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno las cuentas de fondos municipales, correspondientes al ejercicio semestral del año 1925, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular los reparos y observacionesque estimen convenientes contra dichas cuentas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto municipal se hace público para general conocimiento.

En Villoslada, a 27 de Julio de 1927. —El Alcalde, Guillermo García.

1675

Alcaldía de San Martín y Mudrian

Aprobados por el Ayuntamiento pleno de este pueblo los proyectos de alumbramiento y conducción de aguas potables a este pueblo y de

construcción de una fuente, un abrevadero y unos lavaderos, formados por el Arquitecto provincial don Benito de Castro Rueda, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oir reclamaciones, contándose desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

San Martín y Mudrián, a 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Francisco Guirao.

1732

Alcaldía de Santibáñez de Ayllón

Por fallecimiento antes de tomar posesión del cargo el que fué nombrado D. José López Pereira, se anuncian vacantes las plazas de Inspector municipal de carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo de Santibáñez de Ayllón que es la matriz, y sus anejos Estebanvela con su entidad menor Francos, Grado del Pico y El Negredo, todos éstos en esta provincia de Segovia y Noviales de la de Soria, distante el que más siete kilómetros a los tres primeros con carretera, y los dos últimos de buen camino; cobrará como titular por ambos conceptos, mil pesetas y ciento cuarenta y cinco fanegas de trigo puro por el servicio de igualas, y de su exactitud responden los Ayuntamientos, además que puede asegurar la colocación de seis a siete mil herraduras.

El pueblo o matriz donde ha de residir tiene luz eléctrica, le baña el río Aguisejo y hay Médico y Farmacéutico.

La presentación de instancias es de treinta días, haciendo constar en ella la fecha de expedición del título profesional.

Santibáñez de Ayllón, 30 de Febrero de 1927.--El Alcalde, Juan Chicharro.

1722

Alcaldía de Losana de Pirón

Se halla depositada en esta Alcaldía y a disposición del que acredite ser su dueño, una oveja, cuyas señas después se reseñarán, por haberla recogido el somatenista de este pueblo Juan Gómez, por hallarse abandonada dicho semoviente en este término municipal.

Señas.—Una oveja, pegue B en los dos extremos y remisaco en la oreja derecha por detrás y en la izquierda delante.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquel que acredite ser su dueño.

Losana de Pirón, 25 de Julio de 1927.—El Alcalde, Narciso Cantalejo.

1691

Alcaldía de La Higuera

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión ordinaria del día de hoy la prórroga del presupuesto ordinario del vigente ejercicio de 1927 para el próximo de 1928, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde que el presete sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados referidos documentos por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante prefijado plazo y ocho días más,

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 295 del estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de hacienda municipal.

Higuera, 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Pedro Sanz.

1714

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número treinta y dos del año mil novecientos veintiséis, por lesiones y daños causados por vuelco de automóvil en el kilómetro ciento nueve de la carretera de Madrid a Francia, el día dos de Noviembre de mil novecientos veintiséis, se cita llama y emplaza a los heridos don Luis Noriega de la Barbolla, domiciliado últimamente en Santander, Paseo de Méndez Pelayo, número 58 y a Agustina Doval Merodio, que lo estuvo en Madrid, Castelló, 68 y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado o en el de sus respectivos domicilios, para recibirles declaración, ser reconocidos de las heridas que sufrieron en el accidente y en su caso dados de alta; bajo apercibimiento, que de no comparecer incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Dado en Sepúlveda, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintisiete,—Gonzalo Navarro.—El Secretario, Angel de Vera.

1710

Escuela Normal de Maestras de Segovia

Anuncio de Matrícula

Las alumnas que tengan hechos sus estudios en enseñanza no oficial y deseen darles validez académica en la próxima convocatoria extraordinaria, pueden solicitarlo durante los días hábiles de todo el mes de Agosto próximo de once a doce de la mañana en la Secretaria de esta Escuela, para lo cual presentarán una instancia a la señora Directora escrita en papel timbrado de 8.ª clase acompañada de la cédula personal debiendo satisfacer 25 pts. como derechos de matrícula por cada curso de asignaturas y 5 pesetas como derechos de exámen. Si desea matricularse de asignaturas sueltas, deberá satisfacer la cantidad de 8 pesetas como derechos de matrícula por cada una de las asignaturas siempre que en total no exceda de 25 pesetas y 5 pts. como derechos de exámen, (todo en papel de pagos al Estado). Acompañarán también tantos timbres móviles de 0,15 pts. como asignaturas soliciten examinarse más tres.

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio pueden solicitar el oportuno exámen durante todo el mes de Agosto y parte del de Septiembre, es decir, hasta la víspera de verificarse el ejercicio. La instancia, que será escrita de puño y letra de la interesada, en papel timbrado de 8.ª clase, irá acompañada de la siguiente documentación: Partida civil de nacimiento legalizada si la interesada no es de esta provincia y legitimada en caso contrario; certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa; cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera, debiendo satisfacer como derechos de exámen 2,50 pts. en papel de pagos al Estado y dos timbres móviles de 0,15 pts.

Las aspirantes a ingreso deberán tener 14 años cumplidos y las de primero 15 años.

Las alumnas que deseen matricularse en enseñanza oficial, pueden pagar el primer plazo de matrícula durante todos los días hábiles del mes de Septiembre, que consiste en abonar 12,50 pts. en papel de pagos al Estado por cada curso de asignaturas y si desea matricularse de alguna asignatura suelta, deberá satisfacer la cantidad de 4 pts. como primer plazo de matrícula, por cada asignatura, en ambos casos acompañará también dos timbres móviles de 0,15 pts.

Las señoritas que por primera vez quieran dar validez académica a sus estudios en enseñanza oficial, lo solicitarán, por instancia, de la Sra. Directora del este Centro.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas a los efectos consiguientes.

Segovia, 27 de Julio de 1927.—V.º B.º: La Directora accidental, María Victoria Jiménez Crozat.—La Secretaria, Asunción Barahona.

1713

Distrito universitario de Madrid

Instituto nacional de segunda enseñanza de Segovia

CONVOCATORIA

Matrícula no oficial no colegiada

Por el presente se recuerda a los interesados que durante todos los días lectivos del mes de Agosto próximo, de once a doce de la mañana, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial (libre), en la Secretaría de este Centro, para los exámenes que se han de verificar en el mes de Septiembre siguiente.

Los alumnos que deseen verificar dichos exámenes, presentarán instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto), reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y dos timbres móviles de 0,15 para los resguardos.

Los derechos de matrícula, por cada asignatura, son los que a continuación se expresan:

	Pesetas
En papel de pagos al Estado..	12,00
En metálico.................	7,50
Un timbre móvil.............	0,15
Total........	19,65

1.º Los alumnos de enseñanza no oficial (libres), podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación, que observarán inexcusablemente, y la edad exigida al efecto.

2.º Para poder matricularse en el primer año del bachillerato elemental, deberá acreditar el alumno, haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso; la edad para los que quieran efectuar los exámenes por grupos, será de doce años o de trece cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso respectivamente, y la edad de trece años para el examen final del periodo elemental.

3.º Los alumnos que en la convocatoria de Junio último no fueron aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en esta convocatoria de Septiembre, convalidando las matrículas, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobasen tres o más grupos, no podrán repetir el examen hasta la convocatoria de Junio siguiente, convalidando la matrícula con el 50 por 100 de su importe. Los alumnos que por primera vez se presentasen a esta convocatoria podrán, en igualdad de casos indicados, convalidar las matrículas con recargos respectivamente iguales para las convocatorias de Junio o Septiembre que inmediatamente sigan.

4.º No se admitirá matrícula en el bachillerato universitario a quien no posea el título de bachiller elemental, a no ser que los interesados estén dispensados de este requisito por las disposiciones vigentes.

Segovia, 22 de Julio de 1927.—El Secretario, Alejandro Llovet.-V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

Exámenes de ingreso

Durante todo el mes de Agosto próximo, queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que se han de verificar en el mes de Septiembre siguiente.

Dichos exámenes de ingreso consistirán en los ejercicios y materias que previene el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1926, y se efectuarán ante un Tribunal compuesto en la forma que determina el artículo 2.º del citado Real decreto.

Los alumnos que soliciten ser admitidos a los exámenes de que se trata deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, durante las horas de oficina de la misma, los siguientes documentos:

1.º Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Director de este Establecimiento y reintegrada con una póliza de 1,20 pesetas, solicitando efectuar dichos exámenes.

2.º Certificación de nacimiento del registro civil, justificativa de haber cumplido la edad de nueve años o cumplirlos dentro del año actual, (pero no podrán matricularse en el primer año del Bachillerato elemental hasta que hayan cumplido diez años). Esta certificación estará legitimada si el interesado es de cualquiera de las provincias de Madrid, excepto de la Capital, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, y legalizada si es de otra provincia.

3.º Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0'15.

4.º Una certificación de estar vacunado o revacunado, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y sello del Colegio de Médicos de 2 pesetas. (Real orden de 15 de Julio de 1909).

Segovia, 22 de Julio de 1927.—El Secretario, Alejandro Llovet.-V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

1728

ANUNCIO

Queda prohibida la entrada de toda clase de ganados a pastar en las fincas sitas en este término municipal propiedad de D.ª Nicolasa Cerrinegro Arranz, vecina y residente en esta villa de Riaza, cuyas fincas sitas en la Corredera, una de cuatro obradas y otra de dos, así como también, otra de dos obradas en el sitio del Arroyo de la Tejera, las cuales se hallan marcadas concotos de tierra (que serán visible) para general conocimiento.

Riaza, 1 de Agosto de 1927.—La Propietaria, Nicolasa Cerrinegro.

IMPRENTA PROVINCIAL